



EXCMO. AYUNTAMIENTO
BAENA (Córdoba)



SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE NUM. _____ 1 _____ 5

RELATIVO A

PERIODICIDAD SESIONES
- PLENO
- JUNTA DE GOBIERNO

AÑO

SIGNATURA



PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dispone el artículo. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre el siguiente asunto:

- **PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo cada mes al tener nuestro municipio más de 20.000 habitantes. Por todo ello se PROPONE el último jueves de cada mes para celebrar dicha sesión.
- **PERIODICIDAD JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Tendrán la consideración de ordinarias la primera Junta de Gobierno que se convoquen dentro de cada quincena de cada mes, teniendo carácter extraordinaria, todas aquellas que sean convocadas dentro de cada quincena y que excedan de una.

No obstante VV.SS. resolverán lo más conveniente.

Baena, 16 de junio de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.- Jesús Rojano Aguilera